



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre Dieciocho(18) de dos mil veinte(2020).

Se encuentra al despacho el presente proceso seguido por la **FUNDACION DE LA MUJER**, a través de apoderado judicial en contra de **LILIA GOMEZ PEÑARANDA..**

En atención a lo solicitado por el señor apoderado judicial de la parte demandante, el despacho:

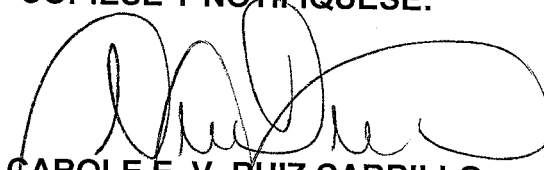
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a poseer la Demandada **LILIA GOMEZ PEÑARANDA**, identificada con C.C. No. 37.232.201, en los establecimientos financieros relacionados en el escrito petitorio de medidas cautelares obrante al folio que antecede.

Líbrese el respectivo oficio a los Gerente de los establecimientos bancarios solicitados, informándoles que el demandante es la entidad denominada **FUNDACION DE LA MUJER**, identificado con NIT. No. 890.212.341-6, limitándose la medida hasta la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE(\$2.500.000,oo)..**

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

La Juez,



CAROLE E. V. RUIZ CARRILLO

RDO. 2014-0210-00.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre Dieciocho(18) de dos mil Veinte(2020)..

En atención a lo solicitado por el señor apoderado judicial de la parte demandante en escrito visto a folio anterior, el Despacho de conformidad con el Art. 466 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del siguiente proceso:

-Radicado al No. 2020-00383-00, que cursa en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, en contra del demandado FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO, identificado con la C.C. 13.443.512.

LIBRESE el correspondiente oficio al antes mencionado despacho, a fin de que se tome atenta nota de la orden de embargo y acusen recibo.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

CAROLE E. V. RUIZ CARRILLO

RAD: # 54 001 40 03 006 2019-00298-00 Insolvencia Persona natural.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cúcuta, Noviembre Dieciocho(18) de dos mil veinte(2020).

Se encuentra al despacho el presente trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIAL**, adelantado por el señor **JUAN CARLOS APONTE**.

Allegado proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA** el día de hoy 18 de Noviembre de 2020 a la hora 8:25 a.m. vía correo electrónico el proceso radicado al No. **54001-4022-003-2015-0006-00** adelantado por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en contra del señor **JUAN CARLOS APONTE ROJAS**, se procede a resolver sobre la **CESION DE DERECHOS DE CREDITO** realizada entre **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y la señora **JOHANNA CAROLINA GUERRERO FRANCO**.

Teniendo en cuenta que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, se encuentra reconocido dentro del presente trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, considera el Despacho que lo solicitado por la parte cedente y cesionaria se encuentra ajustado a derecho, se procederá a aceptar la cesión que se hace, teniendo como parte en el presente trámite liquidatorio a la señora **JOHANNA CAROLINA GUERRERO FRANCO**.- Esta cesión se surte a la demandada a través de la notificación por estado.

Asimismo, se procede a relevar al liquidador designado mediante auto de fecha 28 de Agosto de 2020, y en su lugar se designa a **MARIA MERCEDES CARREÑO**, quien puede ser notificada al correo electrónico: mariamercedescn@hotmail.com.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

1º) Aceptar la cesión de los derechos del crédito cobrado que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a favor de la señora **JOHANNA CAROLINA GUERRERO FRANCO**.

2º) Tener como parte interesada en el presente trámite liquidatorio a la señora **JOHANNA CAROLINA GUERRERO FRANCO**, identificada con la C.C. **347.277.168** de Cúcuta.

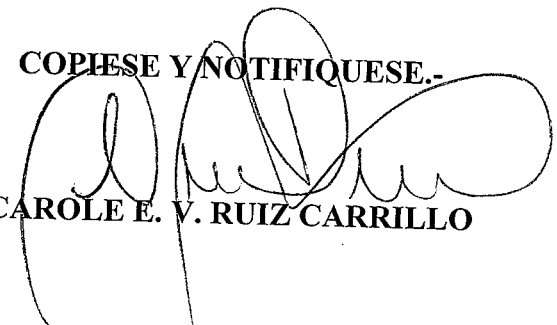
3º.- En consecuencia de la referida cesión, **TENGASE** en cuenta que la notificación de la presente cesión a las partes se surte a través de la notificación por estado.

4º) se procede a relevar al liquidador designado mediante auto de fecha 28 de Agosto de 2020, y en su lugar se designa a **MARIA MERCEDES CARREÑO**, quien puede ser notificada al correo electrónico: mariamercedescn@hotmail.com.

5º) Comuníquese la presente decisión al **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**, para que obre dentro de la acción de tutela radicada al No. **54001-31-03-006-2020-00223-00**.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

La Juez,


CAROLE E. V. RUIZ CARRILLO